



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de la Gestión Pública
Instituto Nacional de la Administración Pública*

409



BUENOS AIRES, 130 AGO 2005

VISTO la solicitud del Expediente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 5339/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones SGP N° 2/2002 y N° 51/2003 se establecieron los criterios y procedimientos para la acreditación de actividades de capacitación y la asignación de créditos correspondientes para el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el Artículo 1° del Anexo de la Resolución SGP N° 51/2003 definió que las actividades a acreditar podrían ser realizadas o promovidas por las jurisdicciones y organismos descentralizados comprendidos en el Sistema Nacional de Capacitación y por instituciones dedicadas a la capacitación laboral y profesional.

Que la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha organizado el "XX Congreso Nacional de Contadurías Generales de la República Argentina", a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre del presente año, en Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la información y documentación presentada ha satisfecho los requisitos para la acreditación establecidos en el Título I, artículo 2° de la Resolución SGP N° 51/2003.

Que corresponde asignar los créditos de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Título II de la Resolución SGP N° 51/2003.

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 37/2003.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Acreditase la actividad "XX Congreso Nacional de Contadurías Generales





*Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de la Gestión Pública
Instituto Nacional de la Administración Pública*

de la República Argentina" organizado por la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y asignase la cantidad de DOCE (12) créditos de capacitación a los agentes que presenten constancia de asistencia y la cantidad de VEINTE (20) créditos de capacitación para aquellos que documenten su participación como expositores u organizadores.

ARTÍCULO 2º.- Las jurisdicciones y organismos procederán a asignar formalmente los créditos de capacitación que correspondan a los agentes comprendidos en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Al aplicarse a cada agente los créditos asignados en la presente, deberá observarse los límites porcentuales que establece el Capítulo III artículo 10 del Anexo de la Resolución SGP N° 51/2003 y el Artículo 26 del Anexo de la Resolución SGP N° 2/2002.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° **409**

Lc. JOSE ALBERTO BONIFACIO
DIRECTOR
SISTEMA NACIONAL DE CALIFICACION

ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

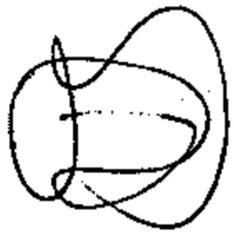
Artículo 4 del Anexo de la Resolución SGP Nro. 051/2003

DICTÁMENES

EXPEDIENTE	FECHA	INSTITUCIÓN	PERFIL	ACTIVIDAD	DICTAMEN	CRÉDITOS
JGM 5339/2005	04/08/08		nivel gerencial y nivel intermedio, profesionales y empleados del sector (asistentes)	Eventos académicos XX Congreso Nacional de Contadurías de la República Argentina	Visto el Expediente en cuestión se recomienda la acreditación de la actividad y la certificación de 12 créditos de capacitación, según la siguiente ponderación. - Calidad del prestador individual o institucional: total - Intensidad de la actividad: total - Calidad del proceso evaluador: nula	12

Observaciones: A los agentes que certifiquen su participación como expositores en el evento se les asignará un total de 20 créditos de capacitación.


Lic. HUGO LUIS PALACIOS



Lic. JOSE ALBERTO BONIFACIO
DIRECTOR
SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION

